



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2020. Año del General Manuel Belgrano."*

*Buenos Aires, 22 de diciembre de 2020*

**RES. PRESIDENCIA N° 983/2020**

**VISTO:**

El DNU N° 875/2020, la Res. CM N° 19/2019, la Res. CM N° 240/2020, Res. Presidencia N° 943/2019, el Tea N° A-01-00022064-3/2020 y la Resolución CM N° 1046/2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dio comienzo al proceso de despapelización del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, promoviendo la implementación paulatina de las tecnologías informáticas necesarias para ese propósito.

Que el dictado de la Res. CM N° 19/2019, modificatoria de la Res. CM N° 42/2017, brindo el marco normativo necesario para avanzar en la digitalización total de los procesos judiciales, contemplando los diferentes servicios a los que accederán también los usuarios externos.

Que de acuerdo al DNU N° 875/2020 se estableció en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO)", debido a la modificación epidemiológica.

Que en ese orden de ideas, luce necesario adoptar medidas adecuadas al nuevo contexto siempre con el objeto de garantizar la prestación del servicio de justicia, contemplando las singularidades del fuero de la justicia local y de las áreas dependientes del consejo de la Magistratura.

Que así mismo, a través de la Resolución CM N° 195/2020 se aprobó el Protocolo de teletrabajo, con el objeto de dotar de un arco mínimo y pragmático a la modalidad de teletrabajo o trabajo remoto a fin de garantizar la prestación del servicio de justicia, a través del uso de tecnologías de la información y comunicación.

Que por Res. CM N° 240/2020 se resolvió la continuidad de las medidas adoptadas a partir del levantamiento del ASPO, con las excepciones que el Consejo de la Magistratura efectúe en lo sucesivo y reanudar los plazos procesales, como máximo, el 1° de febrero de 2021, sin perjuicio de los actos que se cumplan durante dicha suspensión y que las presentaciones deberán ingresarse por el Portal del Litigante y los sistemas con los que interopera el sistema EJE.

Que mediante el trámite administrativo de referencia, en el marco de lo acordado en la última reunión del Comité de Estandarización, dicho Comité aprobó la implementación del procedimiento sugerido por el Departamento de Aplicaciones, de la Dirección General de Informática y Tecnología, en donde se acuerda los parámetros a tener en cuenta para realizar la presentación de escritos por parte de los litigantes, durante la feria



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2020. Año del General Manuel Belgrano."*

judicial de enero 2021 para el fuero Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones del Consumo en los Tribunales que se encuentren de turno durante la misma. Y en el mismo sentido, la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial ha prestado consentimiento de la misma manera por memo SCAGyMJ N° 515/2020.

Que la Secretaria de Innovación y la Dirección General de Informática y Tecnología han tomado intervención en el ámbito de sus competencias.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°. Disponer que los litigantes solo podrán presentar escritos de HABILITACION DE FERIA en causas en trámite que no posean Juzgado/Sala de feria asignado. Al presentar este nuevo tipo de escrito en la instancia correspondiente, el sistema AUTOMATICAMENTE sorteará juzgado de feria/sala de feria según corresponda, respetando la lógica de sorteo y compensación que el sistema posee en la actualidad.

Art. 2°. Disponer que lo manifestado en el Art. 1°, permitirá que el Juzgado/Sala de feria pueda visualizar el escrito de habilitación en su bandeja de escritos, permitiendo la recepción y despacho del mismo.

Art. 3°. Establecer que una vez que la causa en trámite ya posea Juzgado/Sala de feria asignado, el litigante podrá hacer uso del tipo de escrito NORMAL y HABILITACION DE DIA Y HORA.

Art. 4°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones del Consumo, ala Secretaria General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones del Consumo, a la Autoridad de Aplicación Ley de Ética Pública publíquese en la página de Internet [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar), y oportunamente, archívese.

**RES. PRES. N° 983/2020**